



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15083

12/07/2017

42647

AUTOR/A: PASCUAL PEÑA, Sergio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla remitió, a instancias del titular de la parcela ZE-N1 de la urbanización del Sector SUO-DBP-01 de Palmas Altas, un documento que define una propuesta de actuaciones sobre el enlace "Puerto Este" de la SE-30, sobre el tramo de la N-630 entre la glorieta norte de este enlace y la glorieta de El Copero y sobre el viario urbano colindante con la parcela, tras la implantación del centro comercial. Todo ello con el fin de que el Ministerio de Fomento informase sobre la viabilidad de dichas actuaciones en relación con la Red de Carreteras del Estado. Este documento incluía un estudio de tráfico y capacidad que analiza los tráficos actuales y futuros tras la implantación del centro comercial en dicha parcela, con el objeto de comprobar que se mantienen los niveles de servicio en la Red de Carreteras del Estado tras dicha implantación, en este caso SE-30, A-4 y N-630, siendo la SE-40 una infraestructura que absorberá el tráfico de largo recorrido y pesado de la SE-30 y por tanto, beneficiosa para ésta tanto actualmente como tras la implantación del centro comercial.

La viabilidad de estas actuaciones ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento con fecha de 7 de julio de 2017, y suponen la modificación del Enlace "Puerto Este" de la SE-30.

La Orden Ministerial FOM 2873/2007, de 24 de septiembre (BOE 05/10/2007), sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado, establece el procedimiento a seguir para llevar a cabo la implantación de un nuevo enlace o a la modificación de los existentes.

El siguiente paso en este procedimiento es la redacción, por parte del promotor (GRUPO LAR), del proyecto de trazado de las actuaciones de cuya viabilidad se ha informado favorablemente en el documento para consulta. Este proyecto ya ha sido presentado y habrá de ser sometido a información pública siguiendo el procedimiento establecido en dicha Orden Ministerial y conforme al artículo 104.5 del vigente Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre). Tras esa información pública el Ministerio de Fomento resolverá definitivamente sobre la modificación del enlace propuesta y podría autorizar la ejecución de las actuaciones que, en su caso, se hayan



aprobado tras la presentación por parte del promotor del proyecto de construcción correspondiente. Si bien se han mantenido contactos con la Dirección General de Tráfico y con la Autoridad Portuaria de Sevilla durante la fase previa al informe de viabilidad de julio de 2017, será en la fase de información pública cuando dichos organismos puedan presentar alegaciones o bien se les solicite informe expresamente, pues en el caso del Puerto de Sevilla, aunque el esquema de accesos al centro comercial que plantea el promotor no afecta directamente ni utiliza el vial de acceso al Puerto desde la glorieta sur del enlace de la SE-30, sí puede verse afectado por un incremento de tráfico en el enlace.

En concreto, la Autoridad Portuaria de Sevilla, durante el plazo de información pública, formuló ante la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla una serie de alegaciones al Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector SUNP-GU-1 (SU-DBP-01) en el ámbito de la parcela ZE NÚMERO 1 “Palmas Altas”.

En estas alegaciones se exponía que el modificado mencionado incluía determinaciones que comprometerían e inhabilitarían gravemente la viabilidad del acceso este al Puerto de Sevilla, con los graves perjuicios para los intereses generales que la referida instalación portuaria estatal representa, al contemplar el mismo acceso tanto a las instalaciones portuarias como al centro de ocio.

Esto supondría un incremento de la intensidad de tráfico, bien directa o bien indirecta, en el vial de acceso al Puerto de Sevilla que derivaría en un empeoramiento del nivel de servicio del acceso e incluso al colapso, dado el nivel de tráfico que actualmente soporta en determinadas franjas horarias, totalmente coincidentes con el horario de apertura de un centro comercial y que generaría la inhabilitación de la circulación en el entorno y directamente del acceso al Puerto y por tanto a la operatividad del mismo, comprometiéndose gravemente la eficiencia y competitividad de la actividad portuaria. El problema se incrementaría si se plantease, en un futuro, un posible aumento de edificabilidad en la parcela en cuestión.

Por otra parte, la opción planteada en el proyecto de modificado influiría también sobre la circulación ferroviaria y sobre la distancia a las vías de conformidad con la legislación que resulta de aplicación.

Todas las obras que finalmente se puedan autorizar serán acometidas a su cargo por el promotor de la actuación, el cual las estima en un presupuesto de cinco millones de euros (en ejecución material, presupuesto al que habría que añadir los gastos generales, beneficio industrial e IVA).

Madrid, 10 de octubre de 2017

